



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038
ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
DE SALUD HGD S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.----

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de octubre del año dos mil quince, ante mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante universitario, de nacionalidad ecuatoriana; el señor **PEDRO ANDRÉS GARCÍA DELGADO**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante universitario, de nacionalidad ecuatoriana; y la señorita **HILLARY RAQUEL GARCÍA DELGADO**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante universitaria, de nacionalidad ecuatoriana; todos ellos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultados



están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

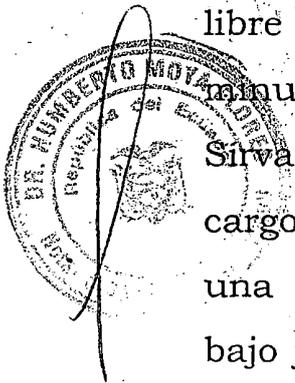
Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución simultánea de una sociedad anónima, cuyos comparecientes declaran bajo juramento que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al

otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: a) El señor **JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO**, por sus propios y personales derechos; b) El señor **PEDRO ANDRÉS GARCÍA DELGADO**, por sus propios y personales derechos; y, c) La señorita **HILLARY RAQUEL GARCÍA DELGADO**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:**

ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD HGD S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará a la actividad de atención de la salud humana en: la prestación de servicios médicos y de salud en clínicas, centros de diagnóstico, consultorios o centros privados y de especialidades, propios o de terceros, consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de





HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ancianos u organizaciones sindicales o fraternales en sus propios domicilios de los pacientes; actividades de administración de servicios médicos y de seguros médicos; venta y distribución de equipos de insumos médicos; actividades de administración técnica de establecimientos médicos o servicios de salud, clínicas, centros de diagnóstico, de consultorios o centros privados y de especialidades, de consultorios colectivos, de clínicas ambulatorias, de clínicas anexas a empresas; actividades realizadas en laboratorios clínicos y servicios de farmacia. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, que razonablemente le fueren necesarios, o apropiados, y relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la





Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Las acciones serán emitidas en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General o por quien legalmente lo subrogue. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.-**ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio cuando éste se nombrare, del Gerente General, del Presidente, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.**- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. Las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

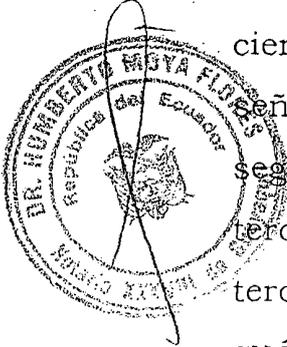
convocatorias se realizarán con indicación del hora, y objeto de la reunión. Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad hoc.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la





reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Gerente General y al Presidente de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que ejercerán sus funciones por el periodo y las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes Internos no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B)** Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y

administración estará integrado por CINCO vocales principales y por CINCO vocales suplentes. Serán miembros principales del directorio el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de CINCO AÑOS. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

El Presidente de la compañía presidirá el Directorio y al Gerente General le compete actuar como Secretario del mismo. Al Presidente es a quien corresponderá representar al Directorio y velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que éste organismo adopte. En ausencia del Presidente las sesiones del Directorio serán presididas por el Director que el Directorio designe en cada ocasión.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros; **B)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; **E)**

Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía; **F)** Autorizar la

contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios;

G) Autorizar y otorgar poderes generales y especiales, ya sea a los Directores o terceras personas para la gestión de

uno o más negocios de la Compañía; **H)** Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los

negocios sociales; e, **I)** Las demás atribuciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En

caso de no conformarse el Directorio, todas estas atribuciones estarán a cargo de la Junta General de

Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada tres

meses y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente, o dos Directores

Principales. El Directorio también podrá reunirse, en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, si

todos los miembros principales o sus respectivos suplentes están presentes. La convocatoria deberá

hacerse ya sea por escrito, fax o correo electrónico, y en estos dos últimos casos debe de ser confirmada por

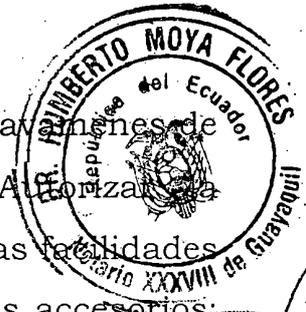
cualquier medio, a menos que exista una comunicación por escrito de cada uno de los Directores en la cual se

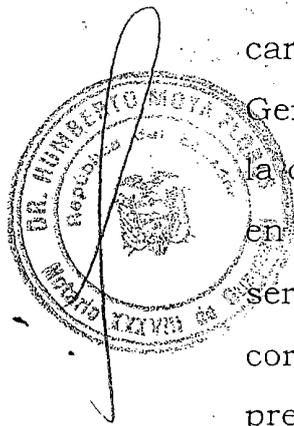
prescinda de las formalidades expresadas anteriormente. Los Directores también podrán actuar en las sesiones de

Directorio por intermedio de sus representantes legales, cuando fuere del caso, o a través de las personas



IMBERTO MOYA FLORES
OTARIO





designadas para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Presidente del Directorio o Gerente General de la compañía. Para su instalación se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. El Directorio podrá reunirse con la presencia física de sus miembros, en cualquier lugar. Asimismo, el Directorio podrá sesionar válidamente por cualquier medio que permita una interconexión simultánea entre todos sus miembros, sin necesidad de requerir su presencia física en un mismo lugar. En este último caso, quienes hagan las veces de Presidente y Secretario dejarán constancia del medio empleado para la celebración de la sesión y acreditará con su firma de responsabilidad el cumplimiento de los requisitos de quórum y mayoría decisoria que sean del caso. Sus resoluciones y acuerdos serán tomadas a mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar legalmente una resolución sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que tal resolución sea amparada por una declaración escrita firmada por todos los Directores. En caso de que uno o más miembros del Directorio se encuentren imposibilitados para suscribir tal declaración, el o los respectivos Directores Suplentes pueden suscribir la declaración. Cada miembro del



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

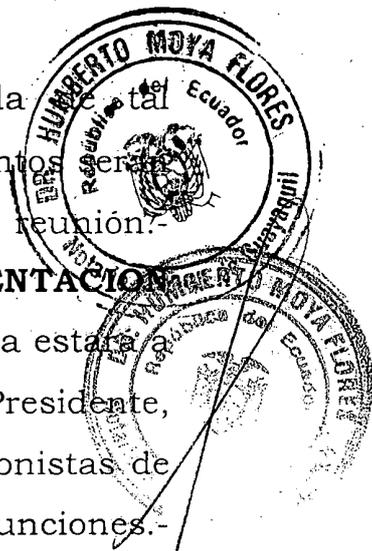
Directorio puede firmar una copia separada de cada uno de los documentos que conforman el presente documento. Las copias firmadas de los documentos serán archivados junto con el acta de dicha reunión.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General de la compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General podrá realizar la apertura de cuentas bancarias a nombre de la compañía. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía con todas las



atribuciones que le competen al Gerente General; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**



PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía. Dentro de sus funciones será la de subrogar, en caso de ausencia o incapacidad al Gerente General, asumiendo todas las atribuciones que le competen a este conforme lo establece el artículo décimo octavo en todas las atribuciones. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: REPARTO DE**

UTILIDADES.- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- Los

casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y, la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FINAL.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la

República del Ecuador, y en especial a lo que dispone la Ley de Compañías.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

El señor **JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO**, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas, por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de trescientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; **b)** El señor

PEDRO ANDRÉS GARCÍA DELGADO, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar, por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, **c)** La señorita **HILLARY RAQUEL GARCÍA DELGADO**, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar, por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- **CUARTA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente, los señores

JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO, PEDRO ANDRÉS GARCÍA DELGADO y HILLARY RAQUEL GARCÍA DELGADO, en sus calidades de accionistas fundadores de la compañía ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE



ROBERTO HOYA FLORES
OTARIO



SALUD HGD S.A., declaran en forma, libre, voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, conscientes de las penas por perjurio, lo siguiente: Que una vez que la compañía esté totalmente constituida y tenga personería jurídica, y por ser sus aportaciones en numerario depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, para la correcta integración del mismo.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.- Los Accionistas fundadores

declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia designan como primeros administradores de la compañía al señor JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO en calidad de Gerente General, y al señor PEDRO ANDRÉS GARCÍA DELGADO en calidad de Presidente de la misma, por el plazo de cinco años y con las atribuciones constantes en los presentes Estatutos Sociales. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Quedan agregados como documentos habilitantes las copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los accionistas fundadores. **MANDATO:** Los accionistas

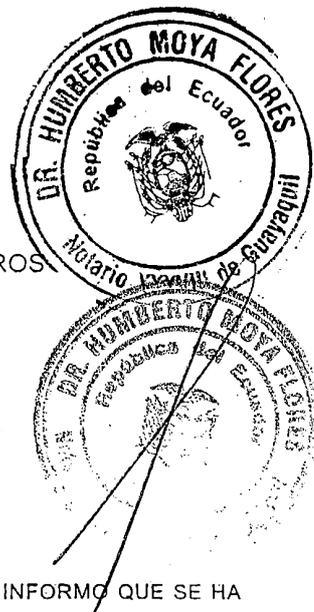
fundadores autorizan a los Abogados Luis Cascante Triviño y/o Malena Cruz Válverde para que realicen todos los trámites para el perfeccionamiento legal de la constitución de esta compañía, incluyendo la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.

Firmado. Firma. Ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2015 12:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711435
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910155845 CASCANTE TRIVIÑO LUIS FABIAN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD HGD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.91	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES Y AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.92	ACTIVIDADES DE BANCO DE SANGRE, DE ESPERMA, DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/11/2015 12:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

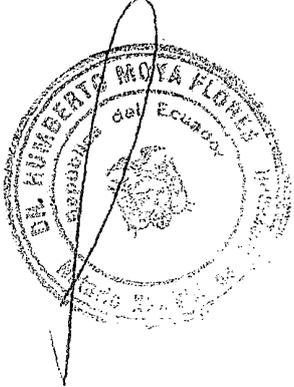
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/10/2015 12.43 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

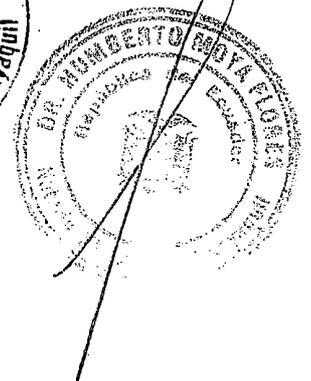


05/10/2015 12.43 PM

NIVEL DE ESTUDIOS SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 1444812242
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: GARCIA LOPEZ JORGE ENRIQUE
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DELGADO CABRERA RAQUEL ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2012-03-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-29




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 0923498596
 CIUDADANÍA: APOLITADO Y NOMBRES: GARCIA DELGADO JORGE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-02-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 004 - 0111 0923498596
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA DELGADO JORGE ENRIQUE

GUAYAS	CIRCUSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	15
CANTÓN		ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

matrícula número, cero nueve-mil novecientos noventa-
ciento veintiuno del Foro de Abogados.- Hasta aquí la
minuta y sus documentos habilitantes, los cuales quedan
elevados a Escritura Pública.- Yo, el Notario, doy fe que,
después de haber sido leída en alta voz toda esta
Escritura Pública a los comparecientes, éstos
apruedian y la suscriben conmigo, el Notario, en solo
acto.-

Jorge Enrique Delgado

JORGE ENRIQUE GARCÍA DELGADO

C.I. No. 092349859-6

C.V. No. 004-0111

Pedro Andrés García

PEDRO ANDRÉS GARCÍA DELGADO

C.I. No. 092414659-0

C.V. No. 169-0109

Hillary Raquel García

HILLARY RAQUEL GARCÍA DELGADO

C.I. No. 092414658-2

C.V. No. 161-0288

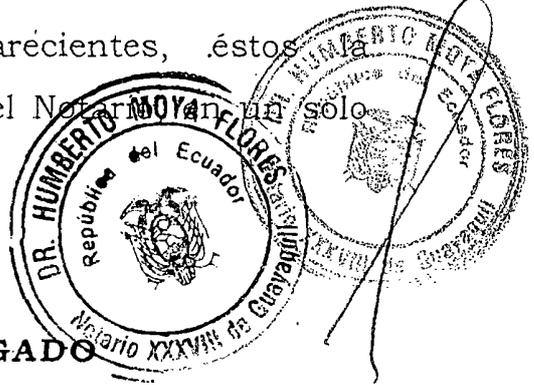
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO XXXVII - GUAYAQUIL



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 13 DE OCTUBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-006-000007197

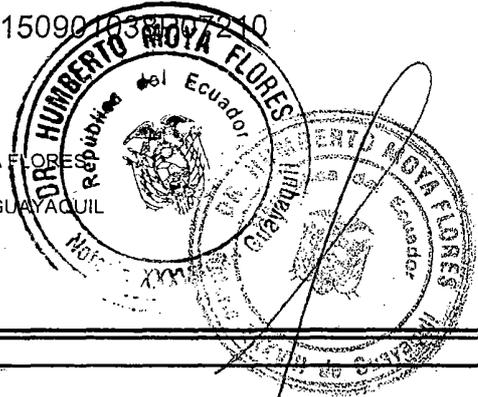


20150901038P07210



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



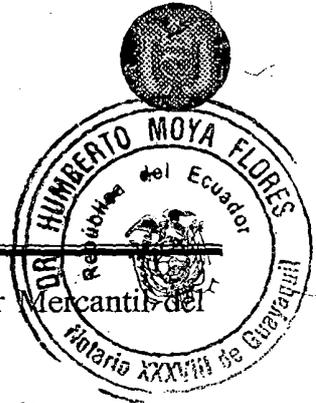
H. HUMBERTO MOYA FLORES
N O

Escritura N°:	20150901038P07210						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA DELGADO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923498596	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA DELGADO PEDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924146590	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA DELGADO HILLARY RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924146582	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.369
FECHA DE REPERTORIO:16/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:10:49



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD HGD S.A.**, de fojas **94.941 a 94.967**, Registro Mercantil número **4.665.**
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD HGD S.A.**, a favor de **JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO**, de fojas **41.448 a 41.450**, Registro de Nombramientos número **13.288.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD HGD S.A.**, a favor de **PEDRO ANDRES GARCIA DELGADO**, de fojas **41.451 a 41.453**, Registro de Nombramientos número **13.289.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marijssa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de octubre de 2015

REVISADO POR: *W*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la/o declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

28 OCT 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nto 7700



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2015 03:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715679
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910155845 CASCANTE TRIVIÑO LUIS FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD HGD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.91	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES Y AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.92	ACTIVIDADES DE BANCO DE SANGRE, DE ESPERMA, DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/12/2015 03:56 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/11/2015 2.48 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD HGD S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: GUASMO NORTE	CIUDADELA: COOPERATIVA RIO GUAYAS	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 58	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042381318	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mcruz@rcblegal.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988152907	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923498596			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBO 10 NOV 2015 16:25 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: </p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



GUAYAQUIL

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. QNYX, Piso 4. Of. 401.

RUC: 0968599020001
Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1116541808
Valido: 10-MAR-15 Hasta: 10-MAR-16
Factura No.: 148-001-005246502
Fecha Emisión: 28 OCT 2015

Fecha Vencimiento
08 NOV 2015

A Pagar
\$112.85

ORIGINAL USUARIO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: **1468374-7**
Nombre: **SAVERCORP S.A.**
Cédula/RUC: **0992714131001**
Código Único: **0401468374** Código Postal:
Plan/Geocódigo: **61-94-1-6-2090** Tarifa: **735-Comercial sin demanda**
Dirección Servicio: **MZ# 58, SOL# 9 COOP.RIO GUAYAS GUASMO NORTE**
PB FARMACIA
Dirección Notificación: **Domicilio**
Provincia/Cantón/Parroquia: **Guayas - Guayaquil - Ximena**

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: **757287-GEN** F.Multiplicación: **1** F.Contante: **1**
Desde: **25 SEP 2015** Hasta: **28 OCT 2015** Días: **33**
F.Potencia: **1.00** Penalización: **FP: 0.0** F.Corrección: **1.00**

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	13096	12208	888	kWh	\$89.28

RUBROS	VALORES USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 582
CONSUMO	\$89.28	724 875 891 911 912 897 915 956 891 748 782 888
COMERCIALIZACION	\$4.24	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$4.55	
TOTAL SE Y AP (1):	\$98.07	



2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

AHORRO POR:	
TARIFA DE DIGNIDAD	\$0.00
COCCION ELECTRICA	\$0.00
CALENTAMIENTO DE AGUA	\$0.00
TOTAL AHORRO:	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$5.31
TASA RECOLECCION BAS	\$9.47
I.V.A.(0%)	\$0.00

TOTAL RECAUDACION TERCEROS: \$14.78

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$98.07
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$14.78

226

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Co. Andes

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/NOV/2015 14:27:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 45400 - 0

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD
HGD S.A. JORGE GARCIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO